



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 550

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 11 de enero

Número 7

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesitan hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, expendedorías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, calle Madrid, núm. 22, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado, para la comprobación en la oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos en los que los interesados a quienes afecta esta disposición no hubiera acudido a las oficinas, cobrándose en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán, y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1910.—Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o Administradores de arbitrios municipa-

les, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kg., en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarias para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 4 de enero de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, accidental Magistrado-Jefe de Instrucción del Juzgado número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el núm. 51 de 1971, por estafa, contra Vicente Sánchez Núñez, nacido en Madrid, el día 7 de mayo de 1947, hijo de Pedro y Eusebia, y que tuvo su último domicilio en dicha capital, calle Andrés Mellado, núm. 59, y en las que se ha acordado, por me-

dio del presente, dejar sin efecto las órdenes de busca y captura de indicado sujeto, que se tenían interesadas a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial.

Y para que por medio del presente y su inserción en el B. O. de la provincia, sirva para dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del inculpado Vicente Sánchez Núñez, se expide el presente en Burgos, a 3 de enero de 1972.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Mariano Mansó.

D. José María Azpeurrutia Moreno, accidental Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias núm. 72 de 1971, por estafa, contra Teófilo Arenas Illera, de 27 años de edad, nació en Blasco Núñez (Ávila), hijo de Leocadio y Florencia, pintor, y que tuvo su último domicilio conocido en Sabadell, y en las que se ha acordado mediante la inserción del presente edicto en el B. O., dejar sin efecto las órdenes de busca y captura de indicado sujeto que se tenían interesadas a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial.

Y para que mediante la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, se dejen sin efecto las órdenes de busca y captura de Teófilo Arenas Illera, se expide en Burgos, a 3 de enero de 1972.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Mariano Mansó.

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Oficial del Juzgado Comarcal de Briviesca, en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en los asuntos sobre imprudencia, con resultado de lesiones y daños se han dictado las siguientes sentencias, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la mis-

ma y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra:

José Martínez Pereira, mayor de edad, soltero, y vecino de Inglaterra, sobre imprudencia, núm. 77 de 1971, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez Pereira, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, sancionada en el artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, reprensión privada y pérdida del permiso de conducción por tiempo de un mes y a las costas del juicio, aplicando a dicho condenado los beneficios otorgados por el Decreto de 23 de septiembre de 1971, en cuanto a la pena pecuniaria, así como que abone a la Residencia Sanitaria de Burgos, General Yagüe, la suma de 10.699 pesetas, en concepto de daños corporales por los gastos en dicha Clínica, causados con motivo de las lesiones y a Francisco Pose, la de 5.000 pesetas por igual concepto, respondiendo de dichas cantidades, hasta el límite del Seguro Oligatorio, la Compañía de Seguros Internacional Motor Insuran Cecard, que amparaba al vehículo de su propiedad marca Morris, matrícula ATM-831, C, el día del accidente, reservándose las acciones civiles que pudieran corresponder al perjudicado Antonio Navais, para que las ejercite ante quien y como corresponda.

Benchaib Hadj, súbdito argelino, domiciliado en 16 Rue Murillo en París, 8, sobre imprudencia, número 40 de 1971.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado súbdito argelino, Benchaib Hadj, como autor responsable de la falta de imprudencia sancionada en el artículo 586, núm. 3 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas, reprensión privada y pérdida del permiso de conducción por tiempo de un mes y a las costas del juicio, aplicando a dicho condenado los beneficios otorgados por el Decreto de 23 de septiembre de 1971, en cuanto a la pena pecuniaria, así como que abone a la lesionada Elvirá Ortega Barrioanal, en concepto de daños corporales sufridos, la suma de 110.000 pesetas,

respondiendo de dicha cantidad, hasta el límite del Seguro Obligatorio, la Compañía de Seguros «La Paix», que amparaba el vehículo de su propiedad matrícula Simca 2329, RW-75, el día del accidente.

Daniel Benito Benito, mayor de edad, casado, y vecino de Elbar, calle Vista Alegre, núm. 1, sobre imprudencia, número 78 de 1971, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Daniel Benito y Benito, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, sancionada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprensión privada y pérdida del permiso de conducción por tiempo de un mes y a las costas del juicio, aplicando a dicho condenado los beneficios otorgados por el Decreto de 23 de septiembre de 1971, en cuanto a la pena pecuniaria, dejando la vía civil libre, en lo que se refiere a los presuntos perjudicados en este juicio, Cesáreo Da Costa Freitas y Manuel Freitas Da Cuna, para que la ejercite donde corresponda.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste, y sirva de notificación a los perjudicados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo las presentes en Briviesca, 22 de diciembre de 1971. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villallescusa de Roa (Burgos), por Decreto de 25 de marzo de 1971, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente. — D. José Manuel Martínez Pereda - Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales.—D. César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Roa.

D. Antonio Hernández Rodríguez Calvo, Notario de Roa.

D. Fernando Belda Vallés, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Agrónomo, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Roa.

D. Félix López Granado, Alcalde de Villaseca de Roa.

D. Sebastián Bombín Pascual, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaseca de Roa.

D. Pablo Guijarro Sanz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Félix Escudero Granado, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Victoriano Encinas Monedero, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Ramiro Alvarez Ruiz de Vinaspre, Letrado de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Villaseca de Roa, 20 de diciembre de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.

El pozo está situado a unos 12 metros de distancia del citado río Trueba y el agua se utilizará para riego. La extracción se efectuará con una moto-bomba acoplada a toma de fuerza del tractor de 48 C.V. de potencia, con capacidad para elevar unos 80.000 litros hora. La legalización de este pozo se solicita en sustitución de otro ya autorizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la misma finca, pero que ha sido anulado por su escaso rendimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de junio de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

40.—240,00

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de noviembre de 1971, en la provincia de Burgos:

Pedro Villar Somalo, La Puebla de Arganzón, 900 pesetas.

José María Cuezva Samaniego, Miranda de Ebro, 500.

Basilio Argandoña Orive, Treviño, 100.

Marcelino Pangua Lara, Treviño, 600.

Heliodoro Salazar Cauvilla, Miranda de Ebro, 700.

Félix Arin Pérez, Miranda de Ebro, 525.

Jesús Valmaseda Uría, Miranda de Ebro, 1.000.

José L. García Pérez, Miranda de Ebro, 50.

Cayo Sáez de Argandoña, Treviño, 900.

Isaías López Uzquiano, Treviño, 800.

Rufino Gil Velandia, Treviño, 800

Miguel González López, Treviño, 700.

Jesús López de Turiso, Treviño, 700.

Amado Montoya Castillo, Treviño, 800.

Jesús Pérez de Aransolo, Treviño, 800.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1971.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1971, se anuncia concurso para la adjudicación de la plaza de toros durante las temporadas 1972 y 1973.

El tipo de licitación es de pesetas 2.000.000 cada año.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O. del Estado y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y a la hora de las doce.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación de acuerdo con el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación deberá constituir una fianza definitiva del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado en el B. O del Estado, núm. ..., correspondiente al día ... de de 19 ..., así

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Víctor Fernández Rivera y su esposa doña Dolores Vivanco Ezquerro, comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Trueba, en una finca de su propiedad denominada «Correcaballos», en el término municipal de Santurde de Medina (Burgos). Acompaña croquis explicativo.

como de las condiciones fijadas para optar al concurso de cesión de la plaza de toros durante las temporadas 1972 y 1973, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a la celebración de dichos festejos en las siguientes condiciones que ofrece al Ayuntamiento:

a) El concursante ha sido Empresario de las plazas de toros de

b) Ofrece para el pago del concierto de las tasas municipales, la cantidad de pesetas para la temporada de 1972 y de pesetas para la temporada de 1973.

c) Se compromete a celebrar durante las fiestas de San Pedro y San Pablo corridas novilladas picadas, festejos cómico taurino musical (decir para las dos temporadas).

d) Se compromete a celebrar fuera de las fiestas y durante el resto de la temporada, los siguientes festejos taurinos

e) Toreros que ofrece para las corridas de ferias

f) Ganadería que ofrece para su actuación en las ferias Burgos, fecha y firma.

Burgos, 3 de enero de 1972.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

22.—451,00

De conformidad con lo acordado por el Ecmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1971, se anuncia concurso para la construcción y explotación de un Bar-restaurante en la Fuente del Prior.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 61 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y hasta las doce horas del día anterior al acto de apertura de plicas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional de 15.000 ptas.

El adjudicatario dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva,

deberá constituir una garantía definitiva de 300.000 pesetas.

Se hace constar que el adjudicatario no podrá dar comienzo a las obras en tanto se ultimen los límites pendientes de desalojo del anterior concesionario en cumplimiento de retención.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, piso..., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado, núm., correspondiente al día ... de de 19, así como de las condiciones fijadas para el concurso de construcción y explotación de un Bar-Mesón y Restaurante en el «Parque de Fuente del Prior, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo la concesión indicada por un plazo de explotación de años, comprometiéndose en base al anteproyecto que presenta a construir el Bar Mesón y Restaurante en el plazo de meses y al pago de un cánón anual de pesetas, acompañado al efecto pliego de referencias personales.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 3 de enero de 1971.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

23.—365,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario del aprovechamiento de resinas 1971, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Palacios de la Sierra, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

47.—70,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada

al efecto, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de instalación eléctrica del alumbrado público en la localidad de Pedrosa de Río Urbel, redactado por el Perito Industrial, don José María Díaz del Campo, por un importe de 182.923,55 pesetas (ciento ochenta y dos mil novecientos veintitres pesetas con cincuenta y cinco céntimos).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de 15 días, pueda ser examinado el mismo y formular por escrito las reclamaciones que se consideren legales.

Pedrosa de Río Urbel, 31 de diciembre de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de traida de aguas y redes de distribución y saneamiento.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Santa María Ribarredonda, 20 de diciembre de 1971.—El Alcalde, D. Calzada.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS